

Condiciones de las adopciones en Etiopía

INTRODUCCIÓN

Etiopía es uno de los tres países más pobres de la Tierra: su renta per cápita es de 100 \$, la esperanza de vida es de 40,5 años, el índice de mortalidad infantil es de 124,6 por mil, presenta graves deficiencias en la atención sanitaria, se producen sequías endémicas en muchas regiones que cíclicamente provocan hambrunas, y la tasa de analfabetismo es muy elevada.

De los cerca de 70 millones de habitantes que habitan Etiopía, un 85% vive en zonas rurales.

Es uno de los países que podríamos considerar más vírgenes del planeta y el único del continente africano que nunca ha sido colonizado. Su historia y vestigios milenarios, su cultura, muy arraigada y singular, y la gran hospitalidad de sus gentes, hacen de Etiopía un país con un encanto muy especial y que deja una profunda huella.

Con una larga tradición en adopción internacional, las solicitudes de adopción internacional desde España no se han realizado de una manera fluida hasta el año 2002.

PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN EN ETIOPÍA

La entidad competente para conocer los procesos de adopción en Etiopía es el Children & Youth Affairs Organization – Adoption, Comité sito en Addis Abeba, un organismo estatal que depende directamente del Ministerio de Asuntos Civiles y que es el encargado de buscar las mejores familias para los niños que se encuentran abandonados por diversos motivos.

Este Centro se rige por la Ley Nacional Efiópe de 1930, el Código Civil de 1960 y el Código de Familia revisado y promulgado con nº 213/2000, que entró en vigor el 4 de julio de 2000.

DOCUMENTACIÓN

La documentación exigida por la República Federal de Etiopía para el trámite de la adopción internacional es la que sigue:

- Certificado de idoneidad, Informe psicosocial y Compromiso de Seguimiento Post-adoptivo.
- Carta de Solicitud de Adopción. Es importante aquí precisar una franja de edad del menor que se desea adoptar, que además debe

coincidir con la evaluación realizada en el informe psicosocial por los técnicos de la Comunidad Autónoma.

- Certificados literales de nacimiento.
- Certificado literal de matrimonio. Para las solteras un documento de Fe de Vida y Estado.

- Certificados de antecedentes penales.
- Certificados médicos.
- Certificados de trabajo o de ingresos.
- Dos Cartas de recomendación.
- Poder Notarial para el representante en Etiopía.
- Dos fotografías tamaño carnet de cada uno.
- Fotocopias de los pasaportes de ambos.
- Fotocopias del DNI de ambos.

Toda esta documentación deberá estar legalizada y autenticada, y es enviada traducida al inglés a Etiopía.

La ECAI se encargará por cuenta de los interesados de efectuar el trámite conducente a realizar todas las legalizaciones notariales y consulares debidas en esta documentación, y de enviarla ya legalizada a Etiopía, donde será depositada en el Ministry of Social Affairs, el cual deberá dar su visto bueno a la adopción, para que posteriormente pueda iniciarse el procedimiento ante los Tribunales.

REQUISITOS PARA LA ADOPCIÓN

La adopción en Etiopía se puede conceder tanto a matrimonios como a mujeres solteras, divorciadas o viudas.

La diferencia de edad máxima entre adoptante y adoptado no debe sobrepasar los 40 años (en caso de bebés). En el supuesto de niños mayores, la diferencia de edad puede aumentar gradualmente hasta los 50 años.

Es posible adoptar en Etiopía, independientemente de que la familia solicitante tenga o no hijos biológicos, pudiendo solicitar la adopción de uno o más niños.

PROCEDIMIENTO

Una vez obtenido el Certificado de Idoneidad es cuando propiamente comienza el trabajo la ECAI como tal, pues, hasta este momento, es la Administración u Organismos por ella designados los que se encargan de realizar la valoración a efectos de su declaración o no como idóneos.

El procedimiento de adopción de un menor de origen etíope conlleva los siguientes pasos:

- Los solicitantes, una vez obtenido el Certificado de Idoneidad, recabarán los documentos necesarios en el proceso de adopción de un menor etíope.
- La Ecai se encargará de realizar las legalizaciones oportunas de cada documento, así como de enviar, para su legalización en la Embajada de Etiopía en París, el expediente completo de la familia adoptante con todos los documentos que conforman el mismo, previamente traducidos al inglés.
- Una vez completadas las legalizaciones oportunas del expediente, éste será remitido a Etiopía, donde el representante procederá a realizar la traducción al amárico para su presentación ante los organismos competentes.
- La selección del menor se llevará a cabo en función de las características que figuran en el informe psicosocial y en el certificado de idoneidad, instándose siempre desde la ECAI a que se respeten los términos contenidos en el citado certificado.
- Una vez el orfanato preasigna al menor en base a la información contenida en la solicitud de adopción, la información relativa a dicho menor es facilitada al representante y éste a la ECAI. El representante se asegurará de que el menor esté en situación de ser adoptado, así como de encargar a los profesionales médicos cualificados los reconocimientos oportunos que permitan conocer a través de los informes correspondientes su estado de salud.
- La información remitida por el representante a la ECAI será facilitada a la correspondiente Dirección General de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma correspondiente, a fin de que ésta se pronuncie sobre la conformidad o disconformidad de la propuesta de preasignación. Inmediatamente este organismo haya dado su visto bueno, la Ecai informará a la familia con el fin de recabar su aceptación.
- Una vez aceptada la preasignación del menor por la familia y remitida a Etiopía, se suscribe un acuerdo de adopción entre el orfanato y el representante de los solicitantes en Etiopía. Desde la aceptación de la asignación por los adoptantes hasta el viaje de éstos a Etiopía transcurren unos 30 ó 35 días aproximadamente.
- El representante iniciará los trámites judiciales correspondientes al proceso de adopción. Una vez dictada y publicada la sentencia del Tribunal, la familia viajará a Etiopía con el fin de recoger al menor y culminar así los trámites para obtener el certificado de nacimiento del niño, el pasaporte, el visado de salida (traducidos al inglés), junto con la sentencia y el acuerdo de adopción. Los viajes a Addis Abeba se hacen normalmente en grupos de familias, de forma coordinada por la ECAI.

- La estancia de las familias en Addis Abeba será de unos 10 días, para culminar los trámites de adopción. La familia ya tendrá el niño con ellos desde el día siguiente de su llegada a Etiopía.
- La duración del proceso de adopción en Etiopía es aproximadamente de entre seis y doce meses desde que el expediente llega al país de origen del menor.

EFFECTOS

La adopción se documenta a través de un acuerdo de adopción entre el orfanato y el representante de los solicitantes, documento de visto bueno a la adopción por parte del Ministry of Social Affairs, sentencia judicial dictada por el Tribunal competente e inscripción en el registro civil.

Una vez finalizado el proceso, nace una adopción plena e irrevocable con las siguientes características:

- En las relaciones entre padres adoptivos y niño adoptado se aplicarán los derechos y obligaciones de parientes de primer grado.
- Los derechos y obligaciones entre hijos adoptados y padres biológicos se extinguirán en el momento del establecimiento de las relaciones adoptivas.
- El menor adoptado llevará los apellidos de los padres adoptivos.
- El niño adquiere automáticamente la nacionalidad española.

Es una adopción, por tanto, plena e idéntica en cuanto a efectos a lo previsto en la legislación española.

SEGUIMIENTO

Una vez terminada la adopción, la familia debe cumplir con los seguimientos postadoptivos relativos a la integración del niño en su familia adoptiva, como último requisito exigido por el país de origen para verificar su adaptación e integración en el hogar adoptante.

Etiopía exige informes de seguimiento del menor adoptado con la siguiente periodicidad: el primer año un informe cada tres meses (es decir cuatro informes), el segundo año dos informes semestrales (a los dieciocho y a los veinticuatro meses desde la formalización de la adopción), e informes de seguimiento anuales hasta la mayoría de edad del adoptado.